



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0299
(6 de abril de 2021)

Por la cual se convoca la elección del Representantes de los directores de departamento ante el Consejo Académico, elegidos por sus homólogos, por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 20° del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por una representación de los Directores de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Indica, además, la Ley 30, que la composición será determinada por los estatutos de cada institución.

Que con fundamento en el numeral 13° del Artículo 26° del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019 (Estatuto General de la Universidad de Nariño), es función del Rector, convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección.

Que conforme al numeral 4° del Artículo 20° del Estatuto General, hacen parte del Consejo Académico, dos representantes de los Directores, elegidos por sus homólogos, uno por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y otro por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 2 de febrero de 2021, el comité electoral de las elecciones en mención, declaró electa a la Doctora Margarita Chaves Cerón como Representante de los Directores de Departamento por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, ante el Honorable Consejo Académico de la Universidad de Nariño, para el periodo de cuatro años o hasta o hasta tanto conserve la calidad exigida.

Que la Doctora Margarita Chaves Cerón, directora del departamento de Promoción de la Salud, renunció a dicho cargo a partir del 6 de abril del año en curso.

Que el Artículo 22 del Estatuto General establece que la elección de todos los miembros del Consejo Académico, que ejercen representación, se realizará mediante votación directa de sus homólogos, proceso que debe ser reglamentado y convocado por el rector.

Que según el Artículo 115° del Estatuto General todas las representaciones ante los consejos universitarios se mantendrán vigentes durante sus periodos, siempre y cuando se conserven las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección.

Que de conformidad con el Artículo 124 del Estatuto General, en caso de vacancia definitiva de las representaciones ante los diferentes consejos universitarios sometidas a elección democrática, se procederá a convocar a nuevas elecciones.

Que se hace necesario proceder a realizar la correspondiente convocatoria a los directores de departamento del área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, con el fin de que elijan a su representante ante el Consejo Académico, de acuerdo con la normatividad actual.

Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional viene declarando el Estado de Emergencia Económico, Social, y Ecológica en todo el territorio nacional desde el año 2020, con el propósito de conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la pandemia por COVID 19, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio y que mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la emergencia sanitaria, las entidades de educación adoptaron medidas para desarrollar actividades asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que, por lo anterior, y atendiendo la emergencia sanitaria mundial, el proceso democrático que lleva la elección de este, se puede realizar por medio de la alternativa virtual, garantizando el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales del derecho al voto y lo establecido en las normas internas de la institución.

Que, en esas condiciones, se garantiza el proceso electoral, sin poner en riesgo la integridad y la salud de quienes participarán en esta elección, en tanto que no es posible llevar a cabo una convocatoria presencial, en el contexto de la pandemia del Covid-19.

Que el numeral 4 del Artículo 126 del Estatuto General establece que la elección de representantes ante el Consejo Académico de directores de departamentos académicos, se hace por resolución rectoral.

Que, por lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- Convocar a los Directores de los departamentos académicos de: Procesos Agroindustriales, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Producción y Sanidad Vegetal, Recursos Naturales y Sistemas Agroforestales, Física, Matemáticas y Estadística, Biología, Química, Medicina, Promoción de la Salud, Producción y Procesamiento Animal, Salud Animal y Recursos Hidrobiológicos, para que el día **9 de abril de 2021, a las 9:00 a.m.** elijan su Representante ante el Consejo Académico, por el resto de tiempo que queda de la designación de la profesora Margarita Chaves Cerón o hasta cuando se conserven las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección.

ARTÍCULO 3.- Constituir El Comité Electoral, el cual estará conformado por los siguientes empleados públicos:

- a) El Vicerrector Académico
- b) El Secretario General

Actuará como Secretario de la reunión el Secretario General de la Universidad de Nariño, con apoyo de una relatoría, que para el efecto designe, con el propósito de levantar un acta con la información de todo el proceso.

ARTÍCULO 5.- Le corresponde al Comité Electoral las siguientes funciones:

- a) Organizar, inspeccionar y controlar el proceso de elecciones.
- b) Levantar el acta que haga constar la apertura, desarrollo y escrutinio electoral
- c) Resolver los reclamos que se presenten en el proceso electoral
- d) Declarar electo al candidato que haya obtenido el mayor número de votos como representante e informar de ello a la Rectoría.

ARTÍCULO 6.- La elección del representante de los Directores ante el Consejo Académico se realizará de conformidad con las siguientes etapas:

- a) El quórum suficiente para proceder a la elección, se establecerá si se hallaren presentes las dos terceras partes de los Directores.
- b) Los directores postularán los nombres de los posibles representantes ante el Consejo Académico. El (los) candidato (s) no requiere (n) estar presente (s) en el momento de la elección, pero puede expresar la aceptación de su postulación por escrito.
- c) Se considerará elegido al Director que obtenga la mayoría de los votos de los electores presentes en la reunión, efectuando para ello el número de votaciones que sean necesarias.
- d) El Representante de los directores elegido ante el Consejo Académico, debe estar desempeñando el cargo.
- e) Los Representantes de los Directores ante el Consejo Académico, permanecerán en sus funciones, siempre y cuando conserven la calidad de tal.

Parágrafo: En caso de presentarse un empate en los votos obtenidos entre los

candidatos, en la misma fecha de escrutinio final se realizará el desempate mediante sorteo que se hará según lo defina la mayoría de los sufragantes.

ARTÍCULO 7.- El empleado público elegido como Representante de los Directores será declarado electo para un periodo de cuatro (4) años por el Comité Electoral mediante credencial electoral que expedirá para el efecto, mientras conserve la calidad de tal.

ARTÍCULO 8.- La posesión del Representante de los directores como consiliario ante el Honorable Consejo Académico se realizará en la primera sesión que se realice posterior a su elección.

ARTÍCULO 9.- La pérdida de la condición de Director conlleva la pérdida de la representación como consiliario ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 10.- En el evento de presentarse una vacancia absoluta del cargo de la representación de las autoridades académicas ante el Honorable Consejo Académico, esta deberá proveerse con la elección de su remplazo con los procedimientos y reglas consagrados en este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 11.- El cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR:	FECHAS	HORARIO
Publicación de la convocatoria	Página web Correos electrónicos	Desde 07-04-2021 Hasta 09-04-2021	Permanente
Fecha de la elección:	Vía virtual – Zoom	09-04-2021 – 9 a.m.	

ARTÍCULO 12.- La Secretaría General, expedirá el listado oficial de los Directores de las Facultades, aptos para votar y ser elegidos, ante lo cual la Jefatura de Recursos Humanos, certificará con el mismo, si cumplen con el requisito exigido de estar en propiedad en el cargo.

ARTÍCULO 13.- Todo el proceso de esta convocatoria, se levantará un acta que será suscrita por la vicerrectora académica de la Universidad de Nariño y el Secretario General, anexando la lista de los participantes y el resultado del escrutinio. Así mismo, elaborará la respectiva certificación por el cual se declara electo al ganador y recomendará a Rectoría su designación, para que expida el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría General dispondrá del apoyo de la Oficina de Control Interno, para llevar a cabo el proceso o de un delegado del Departamento Jurídico.

ARTÍCULO 13.- Las situaciones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por las oficinas mencionadas en el artículo 12º y quedarán establecidas en el acta correspondiente a la reunión.

ARTÍCULO 14.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, el 6 de abril de 2021.


CARLOS SOLARTE PORTILLA
Rector

Proyectó. Lolita Estrada, Sec. General.

Revisó. Secretario General, Jimi Benavides